

## MEDIOS DE PAGOS INTERNACIONALES

No existe un instrumento óptimo de cobro y pago de las operaciones de comercio exterior. Según sea el grado de confianza que se tenga del cliente, el tamaño de las partes intervinientes, el monto de la transacción, la seguridad que ofrece el instrumento, los costos financieros, etc., será el medio de cobro y pago que se elija (o se acuerde con el cliente) para realizar la operación.

Una cuestión muy importante a tener en cuenta en este punto es el hecho de que, minimizar el riesgo de cobro generalmente implica aumentar el costo de la operación, por lo que elegir la mejor opción de cobro para el exportador, seguramente no resultará ajena a los intereses y costos del comprador. En el logro de un adecuado equilibrio y compatibilidad de intereses, seguramente se conseguirá el ambiente propicio para el desarrollo de negocios, tanto presentes como futuros.

A continuación se detallan los medios de pago más utilizados a nivel internacional:

**Moneda Extranjera en Billetes:** la legislación cambiaria argentina no permite recibir billetes como parte de pago de una exportación, ya que lo que se debe ingresar al país en concepto de cobro de las exportaciones son divisas y no billetes.

**Cheque:** este instrumento de cobro y pago si bien está permitido por la legislación vigente, no suele ser un medio habitual de cobro.

El cheque puede ser emitido por el propio importador del exterior o bien por un tercero (habitualmente una casa de cambio o un banco). En ambos casos, debe ser girado sobre una casa bancaria del exterior, de forma tal que ésta pueda remitir las divisas requeridas por la normativa cambiaria argentina.

Los cheques pueden ser a la vista o de pago diferido.

Operar con cheques generalmente tiene costos reducidos y su operatoria es ágil y relativamente simple de cobrar. No obstante, debe señalarse que este medio se utiliza solamente cuando existe suficiente confianza entre las partes como para garantizar el pago con este medio.

El principal riesgo de cobrar exportaciones con cheque es que el importador demore el pago o, directamente, que no pague la mercadería. También puede ocurrir que, aún pagando en tiempo y forma, la cuenta bancaria no disponga de los fondos suficientes.

**Orden de Pago:** es una transferencia de fondos que realiza el importador por medio de bancos comerciales, ya sea por adelantado, al momento de recibir la mercadería o en el plazo estipulado entre las partes.

Al igual que el cheque, se caracteriza por su costo reducido y su facilidad de cobro.

Generalmente, no tiene el problema de disponibilidad de fondos que presenta el cheque, porque el que responde por la transferencia no es un particular sino un banco comercial. No obstante, es importante señalar que, bajo esta condición, el importador puede retirar la mercadería independientemente del cobro de la exportación (salvo que la transferencia se realice con anticipación al embarque).

Este medio de cobro y pago normalmente se utiliza cuando existe cierto grado de confianza entre las partes como para garantizar el pago.

Los riesgos principales son que el importador demore en atender su obligación de pago o, bien, que no pague la mercadería (retirada o no del lugar de arribo).

**Cobranza Simple:** el exportador entrega los documentos de la exportación (factura, título de transporte, certificado de origen, etc.) a su cliente del exterior. Éste retira la mercadería y recién luego concurre a su banco para cancelar el monto de la operación.

La operatoria es muy simple y económica pero exige un alto grado de confianza en el cliente del exterior.

El principal riesgo es que el importador retire la mercadería pero no pague la exportación.

**Cobranza Bancaria:** el exportador encarga la gestión de cobro a un banco comercial a quien entrega los documentos de la exportación (factura comercial, conocimiento de embarque, certificado de origen, letra de cambio, etc.) indicando las condiciones en que el importador debe realizar el pago.

Es una opción simple y económica y puede realizarse a la vista (contra la presentación de los documentos) o a plazo (mediante la aceptación de los documentos).

En este caso, los bancos sólo se hacen responsables por el cobro de la transacción contra el envío de los documentos, sin tener ninguna obligación de pago en caso de incumplimiento del importador.

Principales riesgos: que el importador se manifieste disconforme con la mercadería recibida, no la nacionalice pero, tampoco la pague.

**Carta de Crédito:** es el medio más seguro y utilizado cuando no existe suficiente confianza entre las partes.

La carta de crédito es emitida por el banco del importador a favor del exportador. Por este medio de pago el banco emisor se obliga a realizar el pago al exportador una vez que éste haya cumplido las condiciones estipuladas en el crédito.

Se trata de un compromiso independiente del contrato de compraventa internacional aún cuando, en la mayoría de los casos, es consecuencia de aquél.

Según la “Brochure 600” de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) existen diferentes clasificaciones para las cartas de crédito, las más usuales son:

Según su forma de pago:

- a la vista: cuando el pago al exportador se realiza al contado, contra entrega de los documentos requeridos.
- diferido: cuando el pago al exportador se realiza en los plazos convenidos.

Según su característica:

- irrevocable: implica el compromiso de pago de parte del banco emisor, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos. Sólo puede ser modificado con consentimiento del beneficiario.
- revocable: es aquel que puede ser modificado (incluso cancelado) sin consentimiento previo del beneficiario.
- confirmada: cuando el compromiso de pago del banco emisor está avalado por otro banco (generalmente de otro país) que garantiza la operación.
- no confirmada: puede existir o no un tercer banco (banco corresponsal), pero su intervención no implica garantía de pago.
- transferible: es aquel crédito que puede ser cedido por el beneficiario original a terceros.
- no transferible: puede ser utilizado exclusivamente por el beneficiario.
- divisible: aquel crédito que permite embarques parciales.
- indivisible: para poder cobrar el crédito, el beneficiario está obligado a entregar la mercadería en un sólo acto.

### Discrepancias:

Cuando los documentos presentados por el exportador no cumplan con la totalidad de las condiciones o los plazos establecidos en la carta de crédito, ésta no podrá ser abonada por el banco responsable. Estas diferencias entre lo establecido y lo aportado se denominan “discrepancias”.

Mientras existan discrepancias la carta de crédito no puede ser efectivizada y el único actor que puede modificar o salvar dichas discrepancias es el ordenante, es decir, quien abrió el crédito documentario. Por lo tanto, el exportador debe ser muy respetuoso del cumplimiento de lo establecido en la carta de crédito porque, en caso de presentarse discrepancias, ésta pierde su rol principal de instrumento de garantía, quedando el exportador expuesto a serias dificultades para cobrar su mercadería o a efectuar una nueva negociación, pero en clara desventaja respecto de la situación inicial.

La conformidad de una carta de crédito implica aceptar la misma, las especificaciones técnicas, la forma y fecha de pago, las condiciones de entrega y de despacho.